



ACTOR: CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ
RESPONSABLE: SECRETARÍA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE SOLIDARIDAD

AUTO

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, siendo el primer día del mes de abril de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y XII del Reglamento Interior de este propio Organismo, doy cuenta al Magistrado Víctor Venamir Vivas Vivas, Presidente de este órgano jurisdiccional, que el día de hoy, se recibió en la Oficialía de Partes de este tribunal, el escrito de fecha primero de abril del mismo mes y año, signado por el ciudadano Carlos Manuel Joaquín González, por su propio derecho y con su carácter de precandidato de la Coalición “UNE” (QUINTANA ROO UNE, UNA NUEVA ESPERANZA), mediante el cual presenta un Juicio Para la Protección de los Derechos Políticos de los Ciudadanos Quintanarroenses, en contra de la negativa de expedir a su favor la constancia de residencia y vecindad, que le hiciera la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, Conste. -----

VISTO.- Lo de cuenta y toda vez que el medio de impugnación se recibe en este Tribunal Electoral, sin el trámite previsto en los artículos 33, fracciones II y III, y 35 fracción III y V, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; el suscrito Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28 fracciones II, V y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo, así como lo estipulado por el artículo 10, fracciones III y IX, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Quintana Roo -----

----- **ACUERDA** -----

PRIMERO: Con copia simple de la demanda, se requiere a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento de Solidaridad, para que a partir de que le sea notificado el presente proveído, bajo su más estricta responsabilidad, de trámite a la demanda, conforme a lo establecido en los artículos 33 fracciones II y III y 35, fracciones III y V ambos de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y genere por conducto de su titular lo siguiente:-----

a) Hágase del conocimiento público el medio de impugnación incoado por Carlos Manuel Joaquín González, mediante cédula que fije en lugar público dé sus oficinas, por un plazo de cuarenta y ocho horas, a efecto de que, quien así lo considere, esté en aptitud de comparecer a juicio, por escrito, como tercero interesado.-----

b) Remita dentro de las doce horas siguientes a la conclusión del plazo de cuarenta y ocho horas antes precisado, original o copia certificada de las constancias que acredite la publicación del juicio de referencia; el escrito o escritos de terceros interesados que en su caso se presenten, junto con sus anexos, o la certificación de no comparecencia respectiva.-----

c) Rinda el informe circunstanciado correspondiente, respecto del acto que se reclama, y lo envíe de inmediato junto con las constancias que consideren estén relacionadas con el acto que ahora se impugna y que obren en su poder.-----



Lo anterior deberá hacerlo llegar por la vía más expedita, en original o copia certificada legible a las instalaciones de este órgano jurisdiccional, sito en Avenida Francisco I. Madero, número doscientos ochenta y tres, letra A, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruíz, de la Ciudad de Chetumal Quintana Roo, código Postal 77013. -----

Se apercibe a la Secretaría General del Honorable Ayuntamiento, por conducto de su titular, que de no cumplir en tiempo y forma lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 52 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.-----

SEGUNDO: Se instruye al Secretario General de Acuerdos, para que una vez que la autoridad responsable remita a este Tribunal, las constancias con las que se tenga por cumplidas las reglas de trámite a que se refieren los artículos 33 y 35 de La Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, sean integradas al expediente que con motivo del presente juicio se forme, para los efectos legales correspondientes.-----

NOTIFÍQUESE por estrados a la parte actora y por oficio a la autoridad responsable de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo y **CUMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----